

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
048-2017	24-11-2017	ESS	INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante oficio número PRI-539-10-2017 del 11 de octubre del año en curso, el señor Edwin Salazar Serrano, Jefe de del Dpto. de Protección y Registro, solicita criterio técnico en relación a cambio de zona de pesca de la zona A-B (golfo interno) a la zona C (golfo externo), según requerimiento del señor José Guillermo Arrieta Miranda, cedula 6-293-579.

2-Que el señor José Guillermo Arrieta Miranda, posee una embarcación denominada Don Lisímaco, matrícula P-12478, con licencia de pesca comercial de Pequeña Escala para faenar en la parte dentro del Golfo de Nicoya, con fecha de vencimiento de la licencia 30-05-2023 y con el certificado de navegabilidad al día.

3-Que el INCOPESCA ejerce el control de la actividad pesquera y acuícola que se realiza en aguas marinas e interiores.

4-Que para llevar a cabo la actividad pesquera se deberá contar con la correspondiente licencia de pesca, en la cual se establecen los artes, de pesca y sus dimensiones y características específicas, así como las especies sujetos de pesca autorizados.

5-Que el ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas jurisdiccionales, está establecido mediante el otorgamiento de licencias de pesca comercial por primera vez (y zonificación del Golfo de Nicoya). AJDIP N° 221-2009

6-Que en este acuerdo del 30 de julio de 2009 establece, en su artículo 5, la zonificación del Golfo de Nicoya, dividiéndolo en tres zonas, para los efectos de ordenación pesquera y de las regulaciones que emite el Incopescas. Por su parte, el artículo 9 define las artes de pesca permitidas en cada una de esas zonas, para la captura de crustáceos y peces de escamas.

7-Que se mantiene la misma categoría de licencia de pesca comercial de Pequeña Escala, en razón de que se utilizara la misma embarcación sin modificación alguna.

8-Que el artículo 103 de la LPA establece que el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos y económicos

9-Que la Dirección General Técnica expresó criterio favorable a esta solicitud toda vez que el solicitante ha venido ejerciendo la pesca con la licencia respectiva de pesca comercial de Pequeña Escala por parte del INCOPESCA y que el cambio a una nueva zona de pesca no debe considerarse como un incremento en el esfuerzo pesquero, dado que desde al menos hace 4 años, el solicitante ha venido realizando la actividad pesquera en la Zona A y B y que de acuerdo al AJDIP N° 221-2009 ambas zonas (A-B y C) tienen establecidos las mismas artes de pesca, pero en el caso de la zona C su esfuerzo va dirigido a especies muy afines pero en un estado de madurez mayor y en un ambiente marino con características batimétricas, dinámica de corrientes marinas y de distribución de las especies diferente. Y si además consideramos el grado de sobreexplotación del Golfo de Nicoya y que se le estaría bajando la presión de pesca a una zona de crianza (parte interna de la zona A) en la cual se continua pescando un 100% de juveniles de corvina reina y porcentajes muy altos también de corvina picuda, aguada y gualaje mano de piedra. (informe de veda 2014).

Por lo tanto:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCOPESCA

ACUERDA:

1-Aprobar el cambio de la zona en la licencia de pesca comercial de Pequeña Escala para la embarcación denominada Don Lisímaco, matrícula P-12478, propiedad del señor José Guillermo Arrieta Miranda, cedula 6-293-579, pasando de la zona A-B (Golfo interno y medio) a la zona C (Golfo exterior).

2-El permisionario deberá presentar renuncia por escrito a las áreas en las cuales viene trabajando.

3-Comunicar al señor Edwin Salazar Serrano, Jefe de del Dpto. de Protección y Registro, del cambio de zona de pesca en la licencia de dicha embarcación para que se hagan los modificaciones pertinentes en la misma.

4-Acuerdo Firme.

www.incopesca.go.cr/

Cordialmente,



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo